

OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO

EDICTO

Referencia: **Investigación Disciplinaria N° 5284**

Inculpado: **Nilza Etelvina Bernal Lizcano**

El suscrito funcionario de la Oficina de Control Disciplinario de la Contraloría General de la República, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, y teniendo en cuenta que vencido el término de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la fecha del envío de la citación para la notificación personal al **Nilza Etelvina Bernal Lizcano**, este no se presentó a notificarse personalmente, el día 26 de mayo de 2021 por medio de oficio con radicado SIGEDOC 2021EE0084079 se le solicitó al correo electrónico institucional una autorización de medios electrónicos para la cual no se obtuvo respuesta, luego el día 24 de septiembre de 2021 mediante oficio de radicado SIGEDOC 2021IE0080807 se envió a su correo electrónico institucional una citación para comparecer a las instalaciones de la Contraloría General de la Nación para ser notificada personalmente de la providencia y transcurridos ocho (8) días después del envío del oficio, la implicada no compareció a la citación, por lo expuesto anteriormente, procede este Despacho a notificar mediante Edicto el Auto por el cual se ordena el archivo de la Investigación Disciplinaria No. 5284 del 20 de mayo de 2021, la cual en su parte resolutive señala expresamente:

IV. RESUELVE

PRIMERO: Declarar la terminación del presente Proceso Disciplinario, y como consecuencia de ello, ordenar el archivo definitivo de la Investigación Disciplinaria No. 5284, adelantada contra IVONNE DEL PILAR JIMÉNEZ GARCÍA; ALBERTO TORRES GUTIÉRREZ, NILZA ETELVINA BERNAL LIZCANO, BENITO ROJAS RINCÓN, de conformidad con la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Por Secretaría notificar a los sujetos procesales este acto administrativo de conformidad con los artículos 100 y siguientes de la ley disciplinaria.

TERCERO: Por Secretaría comuníquese al quejoso la presente providencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 734 de 2002, indicándole que contra la misma procede el recurso de apelación.

CUARTO: Por secretaría comuníquese esta decisión al Centro de atención al Público – CAP – de la Procuraduría General de la República, en la forma

señalada en los artículos 100 y subsiguientes de la ley 734 de 2020 y la Resolución 456 de 2017 de la procuraduría General de la Nación.

QUINTO: Contra la presente decisión procede el recurso de apelación.

SEXTO: Una vez en firme la presente decisión, por Secretaría archívense las presentes diligencias

FIJACIÓN: De conformidad con el artículo 107 del Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002), para notificar la presente decisión, se fija el presente edicto en la página WEB de la Contraloría General de la República, en el sitio notificaciones Oficina de Control Disciplinario, hoy **8 de noviembre de 2021**, a las 8 a.m., por el término de tres (3) días hábiles

Se le informa que contra la mencionada providencia procede el recurso de apelación, el cual se debe interponer en los 3 días siguientes a la presente notificación y conforme con lo establecido en los artículos 90, parágrafo único, 109, 110, 111 y 115 de la Ley 734 de 2002.

Así mismo, se le informa al investigado que puede actuar en nombre propio o tiene derecho a nombrar abogado defensor y los demás derechos consagrados en el artículo 90 del Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002).

DESEFIJACIÓN: Se desfija el presente Edicto hoy, **11 de noviembre de 2021**, a las 5 p.m.

Esteban De León G.

Esteban De León Gómez
Profesional Asignado a la Secretaría Común
Oficina de Control Disciplinario
Contraloría General de la República